NOTA DNCP/DNC/N° 23150 / 2019

Asunción, 08 de noviembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION "ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE 225 CUADRAS DE EMPEDRADOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332387 ID N° 357320.

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Encarnación. -
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que el procedimiento remitido ***no se ajusta*** al sistema ***"doble sobre - Consultoría basada en Calidad y Costo", establecido en el Art. 94 del Dcto. 21909/03, Inc. 1, 2- 2.1.,3 y 4***, en este sentido se comunica que se procede a la difusión del ***proceso SIN EXIMIR A LA CONVOCANTE DE RESPONSABILIDAD SOBRE EVENTUALES IMPUGNACIONES – DENUNCIAS O ANULACIONES., conforme a lo establecido en el Art. 29 Resolución DNCP 948/10.***

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA